



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES**

**I. Designación previa.** El veintisiete de marzo de dos mil trece, mediante oficio DG/191/13, la Dirección General del entonces Instituto Electoral de Querétaro, designó al Ingeniero Raúl Islas Matadamas como Coordinador de Informática. Dicho funcionario fue ratificado por el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el catorce de enero de dos mil dieciséis y el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

**II. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016 a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>3</sup>

**III. Acuerdo IEEQ/CG/A/028/19.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve mediante el citado acuerdo, el Consejo General del Instituto<sup>4</sup> aprobó la creación de la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021.<sup>5</sup> Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.<sup>6</sup>

**IV. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus covid-19. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>3</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General.

<sup>5</sup> En adelante Comisión.

<sup>6</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.



**V. Generación de vacante.** El seis de octubre mediante oficio P/119/20, el Consejero Presidente del Instituto designó al entonces Coordinador de Informática Raúl Islas Matadamas como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que surgió la vacante de titular de la Coordinación de Informática.<sup>7</sup>

**VI. Propuesta del Consejero Presidente.** El dos de noviembre, mediante oficio P/156/20, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación de la Maestra Concepción Vázquez López como Titular de la Coordinación, así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

**VII. Valoración curricular y entrevista.** El cuatro de noviembre la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y la entrevista de la Maestra Concepción Vázquez López, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones; asimismo, aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente.<sup>8</sup>

**VIII. Remisión del Dictamen.** El cinco de noviembre por oficio CTD/015/20, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

**IX. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El once de noviembre a través del oficio SE/1600/20 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

**X. Instrucción del Consejero Presidente del Consejo General.** El once de noviembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/168/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>9</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>10</sup> 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> así como 52 de la Ley

<sup>7</sup> En adelante Coordinación.

<sup>8</sup> En adelante Dictamen.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>10</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General señala que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracciones VII, VIII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General es competente para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar o ratificar al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del mismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que la persona titular de la presidencia del Consejo General tiene la facultad de proponer al órgano de dirección superior el nombramiento del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.

7. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto<sup>12</sup> se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.



8. De conformidad con el artículo 8 fracción VI, del Reglamento Interior la Coordinación de Informática es un órgano técnico del Instituto.

9. El artículo 106 del Reglamento Interior establece que la persona que ejerza la titularidad de Coordinación se debe nombrar por el Consejo General a propuesta del Presidente del Consejo en términos de la normatividad de la materia.

**SEGUNDO.** Procedimiento para designación.

10. El artículo 19, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las áreas ejecutivas de dirección que integren la estructura orgánica del Instituto; asimismo, establece que por unidad técnica se debe entender, entre otras áreas, las que ejerzan funciones de informática.

11. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

12. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e), con relación al diverso 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las unidades técnicas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, mismas que deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de las mismas, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

13. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas de deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, refieren que las designaciones de las personas titulares de las unidades técnicas deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, quien ejerza la titularidad de la presidencia del Consejo General debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la persona titular de la presidencia del Consejo General tiene la facultad de nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el que se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; además, que quien se encuentre como encargada de despacho no puede ser la persona rechazada.

15. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones prevé que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

16. En términos de los artículos 82, 83, fracción II y 84 del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; aunado a que en el caso de las sesiones vía remota la votación se realiza por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada su naturaleza del mismo y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

17. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación, se debe seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

### **TERCERO.** Dictamen.

18. Así en atención al oficio P/156/20, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculado con la propuesta de designación de la Maestra Concepción Vázquez López como Titular de la Coordinación, el cuatro de noviembre, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.



19. Además, en la misma fecha la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.**

...

17. En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Coordinación descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

...

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.

...

(Énfasis original)

20. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Coordinación.

21. En el Dictamen se propone aprobar la designación de la Maestra Concepción Vázquez López, como Titular de la Coordinación, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tiene por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales conducentes; además derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el cuatro de noviembre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo; se advierte que reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; lo anterior, como se señala en el apartado siguiente:

<b>Requisitos de elegibilidad</b> De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 106 y 107 del Reglamento Interior	<b>Documentación Comprobatoria</b>
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/070/20

<p>Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la Maestra Concepción Vázquez López cuenta con más de treinta años de edad.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional de Licenciatura en Ingeniería en Computación y Sistemas emitido por la Universidad del Bajío, el 15 de octubre de 1999.</li> <li>• Curriculum Vitae signado por la Maestra Concepción Vázquez López, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administradora de TI en Smart Development Cloud Solutions (25 de marzo a la fecha).</li> <li>- Titular de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (25 de noviembre de 2016 al 24 de marzo de 2020).</li> <li>- Jefatura del Departamento de Desarrollo de Sistemas en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (11 de septiembre de 2013 al 24 de noviembre de 2016).</li> <li>- Socio fundadora y Gerente de sistemas en Sistemas Electrónicos y Computacionales del Bajío (de 1996 a 2014).</li> </ul> </li> </ul> <p>Entre otros; además, cuenta con estudios en el área como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestría en Ingeniería de Sistemas Electrónicos y Computacionales en la Universidad de La Salle Bajío, titulada el 20 de septiembre de 2001, con cédula profesional expedida el 4 de mayo de 2006 por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>- Maestría en Tecnología Web en la Universidad de La Salle Bajío (2009-2010).</li> <li>- Especialidad en Teleinformática y Redes en la Universidad de La Salle Bajío, de 31 de enero de 2001.</li> <li>- Especialidad en Tecnologías Web en la Universidad La Salle Bajío, de 21 de septiembre 2010.</li> <li>- Cuenta con diversos cursos relativos a programación web, programación para dispositivos Móviles, Instrumentación Virtual, Lenguajes de Cuarta Generación, Fundamentos de Gestión de Proyectos, Reglamento de Elecciones, Sensibilización en Seguridad, Introducción al Derecho Electoral, Internacional Especializado: Redes Sociales, Campañas Electorales y Voto Informado, entre otros.</li> </ul> <p>Además, ha realizado diversos proyectos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato entre los que resaltan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección del Proyecto Estratégico de Rediseño y</li> </ul>



	<p>Tecnologías de Información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto Electoral 2017-2018, Programa de Resultados Electorales Preliminares.</li> <li>- Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.</li> <li>- Proyecto Electoral de Soluciones Tecnológicas.</li> </ul> <p>Con base en todo lo anterior, se advierte que la Maestra Concepción Vázquez López cuenta con experiencia en materia relacionada a las competencias requeridas para desempeñar el puesto de titular de la Coordinación de Informática.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>No haber sido registrada como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no ha sido registrada como titular de candidaturas a cargos de elección popular.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.</li> </ul>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</li> </ul>
<p>No ser Titular de la Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Titular de Gubernatura, de la Secretaría de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>

22. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Coordinación, en atención a lo siguiente:<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de la ciudadanía mexicana de poder ser designada para cualquier empleo de comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la



- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.
- b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Coordinación, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior como lo son: diseñar, desarrollar e implementar los sistemas de información que le sean solicitados; diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto; diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales; proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto; realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto; proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto, entre otros.
- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con los conocimientos suficientes para ejercer las funciones de titular de la Coordinación, en virtud de que ha trabajado en un Instituto Electoral Local en el área de informática, llevando a cabo actividades de suma importancia, tal como el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares; asimismo, cuenta con habilidades de liderazgo, mantiene una comunicación asertiva, trabaja en equipo haciendo uso de comunicación con las personas bajo su encargo, y su comportamiento se rige bajo los principios de la función electoral, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.
- d) Se advierte que cuenta con experiencia necesaria para realizar las funciones de la Coordinación, en virtud a sus conocimientos en sistemas de información, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas en un Instituto Electoral Local, así como todas las demás actividades que ha realizado a lo largo de su trayectoria profesional y que complementan su perfil para dicho puesto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. En ese sentido, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y en atención a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que la Maestra Concepción Vázquez López cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo de Titular de la Coordinación; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicha funcionaria cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala en que dicho órgano técnico desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

24. En atención a lo anterior, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación de la Maestra Concepción Vázquez López en el cargo de Titular de la Coordinación.

25. Para tales efectos, se entiende que la aspirante propuesta debe ser aprobada en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO.** Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal<sup>14</sup> relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,<sup>15</sup> así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

27. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas

<sup>14</sup> Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

<sup>15</sup> El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.



tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,<sup>16</sup> lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

28. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXIX, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 párrafo segundo del Reglamento de Elecciones, así como 8 fracción VI, 15, 79, 82, 83, fracción II, 87, fracción II, y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación de la Maestra Concepción Vázquez López como Titular de la Coordinación de Informática del Instituto.

**SEGUNDO.** La propuesta de designación de la Maestra Concepción Vázquez López como Titular de la Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado de Querétaro será válida con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>16</sup> Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/070/20

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de noviembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus covid-19. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
7	✓	
<b>TOTAL</b>		

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva  
Rúbrica

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y en uso de las facultadas que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual el doce de noviembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce de fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

**DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO  
IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE  
LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.**

**ANTECEDENTES**

**I. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>2</sup>

**II. Comisión.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,<sup>4</sup> con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.<sup>5</sup>

**III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>6</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG111/2018, INE/CG/32/2'19, INE/CG164/2020 e INE/CG254/2020.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Comisión.

<sup>5</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

**IV. Encargaduría de Despacho.** El seis de octubre el Consejero Presidente designó, mediante oficio P/119/20, una Encargaduría de Despacho hasta en tanto se realizase el procedimiento establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior con motivo del Acuerdo INE/CG293/2020, por el que se aprobó la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismos Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

**V. Propuesta del Consejero Presidente.** En virtud de que el artículo 8 del Reglamento Interior establece que el Instituto contará con una Coordinación de Informática<sup>7</sup>, cuya titularidad está vacante desde el día seis de octubre; siendo necesario designar a quien funja como titular de dicha Coordinación. El dos de noviembre, mediante oficio P/156/20 el Consejero Presidente del Instituto, remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación de la Maestra Concepción Vázquez López, como titular de la Coordinación, en conjunto con los documentos, que se adjuntaron vía electrónica, y que respaldan dicha propuesta a efecto de que se desarrollara la entrevistas y valoración curricular de la citada persona.

**VI. Convocatoria a sesión de la Comisión.** El dos de noviembre, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma, para efectos de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

**VII. Valoración curricular y entrevista.** El cuatro de noviembre, esta Comisión sesionó a fin de realizar la valoración curricular correspondiente, así como la entrevista de la Maestra Concepción Vázquez López, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó instruir a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

<sup>7</sup> En adelante Coordinación



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

**CONSIDERANDOS**

1. La Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación, de conformidad con lo previsto por los artículos 20, párrafo 1, inciso e) y 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto.<sup>8</sup>
2. En términos del artículo 8 del Reglamento Interior, la Coordinación es un órgano técnico del Instituto.
3. El artículo 56 de la Ley Electoral señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
4. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
5. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
6. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

<sup>8</sup> En adelante Reglamento.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

7. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad aplicable.

*II. Procedimiento para designación*

8. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

9. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

10. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

11. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que, para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

12. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los OPL deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, la consejería titular de la presidencia debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la Consejería titular de la Presidencia puede nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicha persona encargada de despacho, no puede ser la persona rechazada.

13. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación se debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

14. Así, el cuatro de noviembre en atención a diversos oficios emitidos por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculados con la propuesta de designación de la Maestra Concepción Vázquez López, como titular de la Coordinación, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

15. De lo anterior se advierte que en el proceso de designación la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizó la valoración curricular y la entrevista, así como observó los criterios que garanticen la imparcialidad y el

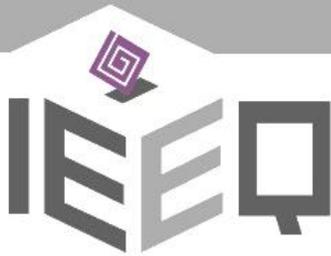


**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Coordinación; por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado, se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

<b>Requisitos de elegibilidad</b> De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 106 y 107 del Reglamento Interior	<b>Documentación Comprobatoria</b>
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la Maestra Concepción Vázquez López cuenta con más de treinta años de edad.</li> </ul>





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

- Título profesional de Licenciatura en Ingeniería en Computación y Sistemas emitido por la Universidad del Bajío, el 15 de octubre de 1999.
- *Curriculum Vitae* por la Maestra Concepción Vázquez López, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes:

-Administradora de TI en Smart Development Cloud Solutions (25 de marzo a la fecha).

-Titular de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (25 de noviembre de 2016 al 24 de marzo de 2020).

-Jefatura del Departamento de Desarrollo de Sistemas en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (11 de septiembre de 2013 al 24 de noviembre de 2016).

-Socio fundadora y Gerente de sistemas en Sistemas Electrónicos y Computacionales del Bajío (de 1996 a 2014).

Entre otros.

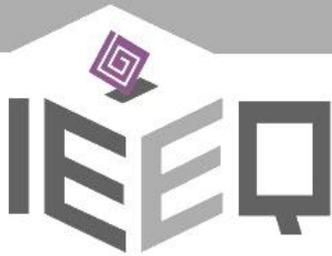
Además, cuenta con estudios en el área como los siguientes:

-Maestría en Ingeniería de Sistemas Electrónicos y Computacionales en la Universidad de La Salle Bajío (1996-1999).

-Maestría en Tecnología Web en la Universidad de La Salle Bajío (2009-2010).

-Especialidad en Teleinformática y Redes en la Universidad de La Salle Bajío (2000)

-Especialidad en Tecnologías Web en la Universidad La Salle Bajío (2006-2007).



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

-Cuenta con diversos cursos relativos a programación web, programación para dispositivos móviles, instrumentación virtual, lenguajes de cuarta generación.

-Además, ha realizado diversos proyectos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato entre los que resaltan:

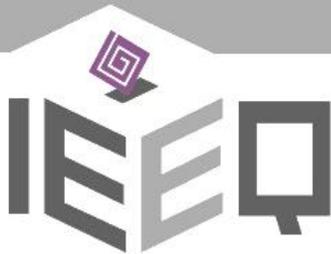
-Dirección del Proyecto Estratégico de Rediseño y Tecnologías de Información.

-Proyecto Electoral 2017-2018, Programa de Resultados Electorales Preliminares

-Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones durante el Proceso Electoral Local 2017-2018

-Proyecto Electoral de Soluciones Tecnológicas

Con base en todo lo anterior, se advierte que la Maestra Concepción Vázquez López cuenta con experiencia en materia relacionada a las competencias requeridas para desempeñar el puesto de titular de la Coordinación de Informática.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no ha sido condenada por delito alguno.</li></ul>
<p>No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no ha sido registrada como titular de candidaturas a cargos de elección popular.</li></ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.</li></ul>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</li></ul>
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra Concepción Vázquez López, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</li></ul>

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

16. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Coordinación, en atención a lo siguiente:<sup>9</sup>

- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.
- b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Coordinación, señaladas en el artículo 107 del Reglamento Interior como lo son: diseñar, desarrollar e implementar los sistemas de información que le sean solicitados; diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto; diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales; proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto; realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto; proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto, entre otros.
- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con los conocimientos suficientes para la Coordinación en virtud de que en su experiencia laboral ha trabajado en un instituto electoral local en el área de informática, llevando a cabo actividades de suma importancia como el desarrollo del PREP; asimismo, cuenta con habilidades de liderazgo, mantiene una comunicación asertiva, trabaja en equipo haciendo uso de comunicación con las personas bajo su encargo, y su comportamiento se rige bajo los principios de la función electoral, así como

<sup>9</sup> Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021**

disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.

- d) Se advierte que cuenta con experiencia necesaria para realizar las funciones de la Coordinación, en virtud a sus conocimientos en sistemas de información, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas en un instituto electoral local, así como todas las demás actividades que ha realizado a lo largo de su trayectoria profesional y que complementan su perfil para dicho puesto.

17. En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Coordinación descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS  
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE  
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS  
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS  
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2020-2021

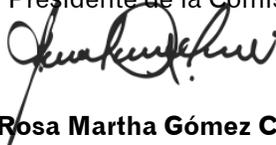
Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el cuatro de noviembre de dos mil veinte.



**M. en A. Gerardo Romero Altamirano**  
Presidente de la Comisión



**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Secretaria de la Comisión



**Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



**Lic. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Vocal de la Comisión



**Lic. Daniel Dorantes Guerra**  
Vocal de la Comisión



**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Vocal de la Comisión



**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Vocal de la Comisión



**Lic. Alan Fernando Martínez Reyes**  
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de doce fojas útiles.  
GRA/afmr

